



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



105
178

Resolución de Alcaldía

Nº 0388-2011-MDSM/A

San Marcos, 06 de Mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0455-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, de fecha 05 de Mayo de 2011; el Informe Legal Nº 067-2011-MDSM/GAJ; Informe Nº 157-2011-MDSM/GAF; Informe Nº 183-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV y el Expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RÍO MOSNA EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH - DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitorias de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas.

Que, como consecuencia del Proceso de Exoneración Nº 021-2008-MDSM-CE, con fecha 17 de Octubre de 2008, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Río Mosna en la Localidad de Millhuish", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el "Grupo Paci" S.A.C., bajo los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el Decreto Supremo 084-2004-PCM, respectivamente, ambos aplicables al presente caso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº





177 10

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 0388-2011-MDSM/A

083-2004-PCM, los contratos destinados a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios, culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada.

Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.

Que, en virtud del artículo 269º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de obras debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra. La Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso concreto se advierte que mediante Carta Nº 09-2010-MDSM-PACI/OSCE-DRGRM, de fecha 12 Abril de 2010, el representante del Grupo Paci S.A.C., presenta a la Entidad, en dos ejemplares la Liquidación Final del Contrato de Obra, con la finalidad de que se proceda de acuerdo al artículo 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo mediante Carta Nº 010-2010-MDSM-PACI/OSCE-DRGRM, de fecha 21 de Mayo de 2010, el representante del Grupo Paci S.A.C., presenta la subsanación de observaciones, emitida con Informe Nº 28-2010-MDSM/GADUR-SGSLOP/ADH. Por los demás en el expediente de Liquidación Final de Obra, no se encuentra efectivamente algún otro documento de parte de la Entidad, que se pronuncie observando y/o aprobando la liquidación presentada por el Grupo Paci S.A.C., por consiguiente en aplicación de la norma de contrataciones y adquisiciones hecho referencia, la liquidación presentada por la contratista, ha quedado consentida;

Que, mediante el Informe Nº 455-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Pública, señala que a través del Informe Nº 183-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, de fecha 09 de





Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraíso de las Magnolias"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



176

103

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 0388-2011-MDSM/A

Marzo, declara consentida la liquidación de la obra, deslindando responsabilidades a los funcionarios de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural (GADUR) y la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras Públicas (SGLOP), de la Gestión anterior.

Que, en consecuencia no habiendo surgido pronunciamiento por parte de la Entidad, sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, en su oportunidad dentro de los plazos señalados en la norma, y estando al tiempo transcurrido, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras Públicas, con proveído de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobar la liquidación de la obra del contratista por consentimiento de la Entidad, teniendo en cuenta el detalle siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS				
OBRA	:	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENZA RIBEREÑA Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO MOSNA EN LA LOCALIDAD DE MILLHUISH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"		
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONTRATISTA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
PRESUPUESTO REFERENCIAL	:	S/. 888,831.88	INC. IGV	S/. 746,917.50 SIN I.G.V.
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 888,831.88	INC. IGV	S/. 746,917.50 SIN I.G.V.
FACTOR DE RELACION	:	1.00000		
PLAZO DE EJECUCION	:	90 Días calendario		
FECHA PRESUPUESTO BASE	:	00/01/1900		
ZONA	:	II		
ADELANTO DIRECTO	:	0.00	INC. IGV	0.00 SIN I.G.V.
ADELANTO DE MATERIALES	:	0.00	INC. IGV	0.00 SIN I.G.V.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	S/. 672,225.79	S/. 566,410.19	S/. 105,815.60
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 672,225.79	S/. 566,410.19	S/. 105,815.60
	Saldo del Presupuesto Contractual Ejecutado	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 13,405.58	S/. 0.00	S/. 13,405.58
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 13,405.58	S/. 0.00	S/. 13,405.58
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto Directo			
	Amortizacion de Adelanto Directo			
	Adelanto para Materiales			
	Amortizacion para Materiales			
(D)	DEDUCCION DE REAJUSTE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto Directo			
	Adelanto para Materiales			

Plaza de Armas S/N San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash





175 102

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

N° 0388-2011-MDSM/A



(E)	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 74,691.76	S/. 0.00	S/. 74,691.76
	Descuento del 10% del monto Contractual	S/. 74,691.76	S/. 0.00	
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	S/. 760,323.14	S/. 566,410.19	S/. 193,912.93
(G)	IGV 19%	S/. 144,461.40	S/. 107,617.94	S/. 36,843.46
(H)	COSTO OBRA	S/. 904,784.53	S/. 674,028.13	S/. 230,756.39
(I)	PENALIDADES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Concepto	Multa por Aplicar	Multa Aplicada	Saldo por descontar
	Multa por demora de Entrega de terreno e inicio de Obra	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00
(J)	SALDO A PAGAR	S/. 904,784.53	S/. 674,028.13	S/. 230,756.39

RESUMEN DE SALDOS

	EN CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/. 0.00	S/. 230,756.39
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO	230,756.39	
I.G.V.	0.00	
TOTAL DE SADO A FAVOR DE EL CONTRATISTA		S/. 230,756.39

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 39/100 NUEVOS SOLES

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO MOSNA EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIISH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por la suma de S/. 888,831.88 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 88/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor de la Contratista de S/. 230,756.39 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Plaza de Armas S/N San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



174
101

Resolución de Alcaldía

Nº 0388-2011-MDSM/A

CON 39/100 NUEVOS SOLES), según el cálculo señalado en el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, el mismo que se encuentra expresado en 20 folios, y 01 archivadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE copias del expediente de liquidación, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), para el inicio de las acciones administrativas y legales contra los funcionarios o servidores que dejaron consentir la liquidación acotada.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR SALAZAR
ALCALDE